



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°037-MDJ/GM.

Jesús, 28 de febrero del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,**

**VISTO:**

El Informe N°009-2025-CPSC/OC/DJ de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el CPC Cesar Paul Salazar Carrasco- Jefe de la Oficina de Contabilidad; Memorando N°0373-2025-MDJ/GM, de fecha 18 de febrero del 2025; y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000090 ”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°009-2025-CPSC/OC/MDJ de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en el cual remite el requerimiento de encargo interno para el pago de la cuota de acogimiento para reprogramar los fraccionamientos de deudas tributarias de los años 2018 al 2022 por un monto de S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N°0373-2025-MDJ/GM, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación presupuestal por el monto de S S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles).

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000090 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: FONCOMUN, Rubro 007 Recursos Determinados, meta 0033- Oficina de*



## GERENCIA MUNICIPAL

Contabilidad por un monto S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), para el pago de la cuota de acogimiento para reprogramar los fraccionamientos de deudas tributarias de los años 2018 al 2022.

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Por lo que estando a hechos expuestos, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR, el ENCARGO INTERNO DE DINERO, a nombre del CPC CESAR PAUL SALAZAR CARRASCO. JEFE LA OFICINA DE CONTABILIDAD por el monto de S/6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), para el pago de la cuota de acogimiento para reprogramar los fraccionamientos de deudas tributarias de los años 2018 al 2022.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER** que el **CPC CESAR PAUL SALAZAR CARRASCO** es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15,



GERENCIA MUNICIPAL

aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

